



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	10 Octubre de 2022	Hora	1:00	AM	PM	x
--------------	--------------------	-------------	------	----	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00301	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	LILIANA MARIA ZAPATA HERNANDEZ	Asistió
Apoderado del demandante	HENRY GONZALEZ VANEGAS	Asistió
Demandadas	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA• JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	
Apoderados de la demandadas	<ul style="list-style-type: none">• YESENIA CANO U• DANIEL PALACIOS RODRIGUEZ• MARY PACHON PACHON	ASISTIERON
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pensión de invalidez	

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA No 333 2022

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor LILIANA MARIA ZAPATA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 43.662.298, posee calificación de invalidez en porcentaje del 51,49 % con fecha de estructuración del 20 SEPTIEMBRE DE 2019, reuniendo los requisitos del artículo 11 de la Ley 797/2003 para ser declarada inválido, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor LILIANA MARIA ZAPATA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 43.662.298 LA PENSION DE INVALIDEZ en cuantía equivalente a un (1) SMMLV, sobre 13 mesadas por año.

A través del siguiente link, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ceb2d5dd-0dfc-40a7-b03c-c060e30797e9?vcpubtoken=f5429d87-df5e-4698-aac2-9ac0cb65b10c>

Por concepto de retroactivo calculado entre el 20/09/2019 y el 30 de septiembre de 2022, se adeuda la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L \$35'838.384**, se autoriza realizar descuentos en salud.

A partir del 1 octubre de 2022 se continuará pagando la suma de un salario mínimo mensual vigente **UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000)**

ORDENAR a COLPENSIONES. reconocer el valor del retroactivo adeudado, de manera indexada, cálculo que se deberá realizar a partir de la ejecutoria de la presente decisión y hasta que se haga el pago efectivo del retroactivo.

TERCERO: Se autoriza a ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, a descontar lo pagado por concepto de incapacidades entre 20/09/2019 y 30/09/2022

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas.

QUINTO: Sin Agencias en derecho, se condena a los gastos del proceso que ascienden a la suma de \$908.526 que corresponde a los gastos de pericia A CARGO DE COLPENSIONES

SEXTO: ABSOLVER a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN Y A LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN.**

SEPTMO: Remítase al Tribunal Superior de Medellin en el grado jurisdiccional de Consulta

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Demandante
RESUELVE	Se concede
RESUELVE RECURSO	
Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez	

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

LILIANA MARIA ZAPATA HERNANDEZ
Demandante

HENRY GONZALEZ VANEGAS
Apoderado Demandante

YESENIA CANO URREGO
Apoderado Colpensiones

MARY PACHON PACHON
Apoderada Junta Nacional

A través del siguiente link, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ceb2d5dd-0dfc-40a7-b03c-c060e30797e9?vcpubtoken=f5429d87-df5e-4698-aac2-9ac0cb65b10c>

DANIEL PALACIOS RODRIGUEZ

Apoderado JRCA

RETROACTIVO PENSIONAL				
RDO:				
AÑO	SALARIO MÍNIMO	DIAS	No. MESADAS	TOTAL
2019	\$ 828.116,00	11	4	\$3.616.107
2020	\$ 877.803,00		13	\$11.411.439,00
2021	\$ 908.526,00		13	\$11.810.838,00
2022	\$ 1.000.000,00		9	\$9.000.000,00
TOTAL RETROACTIVO				\$ 35.838.384

A través del siguiente link, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ceb2d5dd-0dfc-40a7-b03c-c060e30797e9?vcpubtoken=f5429d87-df5e-4698-aac2-9ac0cb65b10c>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12625403761f2f5ed533853469f31492c19e275c0c7574116db294d8f8b614e9**

Documento generado en 10/10/2022 02:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>